



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0258 DE 2016
(08 de marzo de 2016)**

“Por la cual se instruye el cierre de los Fondos de Inversión Colectiva de la Subcuenta Colombia Humanitaria en liquidación.”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 11 del Decreto 4147 de 2011, el Decreto 2254 de 2014 y, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición constitucional la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones.

Que el Decreto 1547 de 1984, creó el Fondo Nacional de Calamidades, hoy Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra cursiva o una abreviatura, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra cursiva o una abreviatura, ubicada en el margen inferior derecho del documento.

Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-adscriba al Departamento Administrativo de la presidencia de la Republica, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad.

Que de conformidad al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 y el párrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante el Decreto 4579 de 2010, se declaró la situación de desastre en el territorio nacional con el objeto de activar los mecanismos especiales de respuesta, teniendo en cuenta el informe presentado por el IDEAM de fecha 6 de diciembre de 2010, respecto a la presencia del fenómeno de La Niña 2010-2011, en el territorio nacional.

Que posteriormente, considerando que los mecanismos ordinarios previstos en la legislación resultaban insuficientes para superar la crisis ocasionada por la inusual temporada de lluvias, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 4580 del 7 de diciembre de 2010, procedió a declarar el estado de emergencia económica, social y ecológica, por razón de grave calamidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 137 de 1994.

Que mediante el Decreto 4702 de 2010, se creó la gerencia del Fondo Nacional de Calamidades hoy Gestión del Riesgo de Desastres, y determinó que la ordenación del gasto estaría a cargo de su Gerente.

Que conforme al artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres estaría a cargo de la Fiduciaria La Previsora S.A. Además se tendrá en cuenta en el manejo del Fondo las directrices,

lineamientos e instrucciones de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante informe radicado EXTM114-0025785 del 29 de mayo de 2014, el gerente del Fondo Nacional de Calamidades –Sub cuenta Colombia Humanitaria, conceptuó al Ministro del Interior que el objetivo para el cual fue creada ésta se encuentra cumplido, faltando únicamente por ejecutar actividades relacionadas con el seguimiento y cierre de transferencias de recursos aprobados por la Subcuenta Colombia Humanitaria.

Que el artículo 1 del Decreto 2254 de noviembre 10 de 2014, suprimió la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria y, de conformidad al Parágrafo del artículo 4 del Decreto 2254 de 2014, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ejercerá las funciones de ordenación del gasto de la Subcuenta.

Que conforme al artículo primero del Decreto 4830 de 2010, por medio del cual modifica el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, Los recursos fueron trasladados a nombre de las entidades públicas, nacionales y/o privadas en una cartera colectiva a la vista de la Fiduprevisora S.A. y su administración correspondió al ordenador del gasto de la respectiva entidad receptora.

Que el Artículo 9 del Decreto 2955 de 2011, reglamentario de los Decretos Leyes 4702 y 4830 de 2010, establece que cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, los valores no ejecutados deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, para lo cual, la entidad receptora deberá solicitarlo a la sociedad Fiduciaria.

Que el Gerente de la Subcuenta Colombia Humanitaria-Fondo Nacional de Gestión del Riesgo-, administrada por la sociedad la Previsora S.A, dentro del procedimiento para solicitud de apertura de encargos fiduciarios, mediante circular 0047 de 30 de enero de 2012 da un alcance a la circular 0036 de 09 de noviembre de 2011, indicando a los "Gobernadores y Alcaldes que debían autorizar a la Fiduciaria La Previsora S.A. la devolución de los recursos no ejecutados a Colombia Humanitaria, con el fin que la

cartera colectiva quedara en saldo cero (0), cuando resulte necesario, y para el efecto de debía diligenciar el anexo diez (10)".

Que a la fecha se encuentran pendientes por legalizar recursos transferidos a entes territoriales, en los que ya se cumplió con el objeto para el cual se giraron.

Que no obstante las comunicaciones remitidas por la Unidad Nacional y de la Fiduciaria La Previsora S.A., los entes territoriales, como ordenadores del gasto de los recursos trasferidos, se muestran renuentes a cumplir con la obligación de devolver los remanentes.

Que ante este comportamiento de los entes territoriales, se requiere tomar acciones administrativas para que se cumpla con esta obligación y, en virtud de ello, se procederá a sustituir el anexo diez (10) y la confirmación del ente territorial, por la orden de la UNGRD de devolución de recursos no utilizados.

Que en cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento y cierre de transferencias de recursos aprobados al interior de la Subcuenta Colombia Humanitaria, se instruyó a la Fiduciaria la Previsora el cierre de los encargos Fiduciarios, bajo los siguientes criterios:

1.- Recursos sin posibilidad de legalización.- Corresponde a obras ejecutadas por los entes territoriales sin contar con: Actas de recibo y liquidación de la Obra o interventoría, ni los formatos implementados por Colombia Humanitaria; razón por la cual se presentarán denuncias ante los organismos de control (Fiscalía, Contraloría y Procuraduría).

2.- Legalizaciones con Instrucción Cuentas por Pagar.- Corresponden a saldos pendientes por cancelar a acreedores de los entes territoriales que ejecutaron obras e interventorías y en algunos casos a impuestos, no se recibió por parte de los entes territoriales instrucción de pago como ordenadores del gasto razón por la cual se Instruyó para el cierre de las carteras y contabilizar los mencionados saldos como cuentas por pagar.

3.- Legalizaciones con Instrucción Cuentas por Cobrar: Corresponde a saldos pendientes por reintegrar por los entes territoriales por cuanto no sustentaron el 100% de las inversiones o se realizaron liquidación de contratos con saldos a favor de la subcuenta que de manera parcial han cumplido los requisitos de legalización; razón por la cual se instruye a Fiduprevisora tomar las acciones contables y financieras necesarias para realizar.

Que para garantizar los intereses generales que priman sobre el trámite de la administración y dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo del artículo 4 del Decreto 2254 de 2014, que estipula "*los excedentes de los recursos no comprometidos por la Subcuenta Colombia Humanitaria-Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, podrán ser utilizados a nivel nacional en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de las Subcuentas creadas para tal fin en el FNGRD*", se hace necesario cancelar los Fondos de Inversión Colectiva.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. *Sustitución.*- Sustitúyase el anexo diez (10) de la circular 0047 de 30 de enero de 2012 y la confirmación del ente territorial, por la orden e instrucción del Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o a quien se delegue, para efectos de proceder a la cancelación de los fondos de inversión colectiva de la subcuenta Colombia Humanitaria del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Instrucción.*- Instrúyase a la Fiduciaria la Previsora S.A., para que conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo proceda a la cancelación de los siguientes Fondos de Inversión:

• Cartera con saldo sin posibilidad de legalización

N°	FIC	DEPARTAMENTO	SALDO SIN POSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
1	12869	ANTIOQUIA HISPANIA	\$99.642.582,00	<p>Obra suspendida, con documentación pendiente: factura o cuenta de cobro del anticipo y final de obra e Interventoría, anexo 12 del contrato de Interventoría, anexo 10 y 13, acta de liquidación de obra, acta de liquidación de Interventoría, acta de recibo a satisfacción de obra.</p> <p>La Obra presenta denuncia N°050016000206201217257 en FISCALÍA 106 seccional ANTIOQUIA por Falsedad de pólizas y documentos del contrato.</p> <p>Mediante oficio 2015001778-E se remite instrucción de cierre de cartera colectiva, Los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 12869, deben ser aprovisionados según los procedimientos internos de Fiduprevisora y reflejados en el balance financiero de la Subcuenta; los recursos ejecutados, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización. Se remite copia a entes de control.</p>
2	12870	ANTIOQUIA HISPANIA	\$96.240.857,20	<p>Obra con documentación pendiente: factura o cuenta de cobro del anticipo y final de obra e interventoría, anexo 12 para el contrato de Interventoría, anexo 10 y 13, acta de liquidación de obra e Interventoría.</p> <p>Mediante oficio 2015001777-E se remite instrucción de cierre de cartera colectiva, Los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 12869, deben ser aprovisionados según los procedimientos internos de Fiduprevisora y reflejados en el balance financiero de la Subcuenta; los recursos ejecutados, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización. Se remite copia a entes de</p>



N°	FIC	DEPARTAMENTO	SALDO SIN POSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
				control.
3	9364	ATLÁNTICO CANDELARIA	\$207.600.000,00	<p>Obra con documentación pendiente: factura o cuentas de cobro emitidas por el proveedor, anexo 10, 12 y 13, acta de liquidación del insumo suministrado, acta de recibo a satisfacción.</p> <p>Mediante oficio 2015001743-E se instruyó a la Fiduprevisoras: Teniendo en cuenta que los recursos fueron transferidos y ejecutados en los meses de mayo, julio y septiembre del 2011, me permito instruir cancelar la cartera colectiva 9364.</p> <p>Con relación a la legalización de los recursos, según los procedimientos internos de la Fiduprevisoras solicitamos se tomen las acciones contables y financieras necesarias para que dicho valor sea reflejado en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización</p>
4	9988	BOLÍVAR SAN CRISTÓBAL	\$ 249.863.250,00	<p>Obra con pendientes documentales: Pendiente cuentas de cobro o facturas del contrato de interventoría, anexo 10, 12 y 13, acta de liquidación de obra, acta de liquidación de Interventoría, acta de recibo a satisfacción de obra, debidamente firmada por el Alcalde o su delegado, el contratista y el interventor.</p> <p>Mediante oficio 2015001797-E se instruyó a Fiduprevisoras: Cancelar la cartera colectiva 9988, ante la imposibilidad de allegar los documentos de liquidación de los contratos señalados que permitan legalizar los recursos ejecutados, según los procedimientos internos de la Fiduprevisoras solicitamos se tomen las acciones contables y financieras necesarias para que dicho valor sea reflejado en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización.</p>
5	9989	BOLÍVAR SAN CRISTÓBAL	\$249.964.817,00	<p>Obra con pendientes documentales: Pendiente cuentas de cobro o facturas emitidas por el contratista de obra e</p>

N°	FIC	DEPARTAMENTO	SALDO SIN POSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
				<p>interventoría, anexo 12 y 13. Mediante oficio 2015001798-E se instruyó a Fiduprevisora: Cancelar la cartera colectiva 9989, ante la imposibilidad de allegar los documentos de liquidación de los contratos señalados que permitan legalizar los recursos ejecutados, según los procedimientos internos de la Fiduprevisora solicitamos se tomen las acciones contables y financieras necesarias para que dicho valor sea reflejado en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización.</p>
6	13036	CAUCA LOPEZ DE MICAY	\$166.332.581,00	<p>Obra con pendientes documentales: Pendiente acta de liquidación de obra, acta de liquidación de Interventoría, acta de recibo a satisfacción de obra y anexo 10. Mediante oficio 2015001921-E se instruyó a Fiduprevisora: Cancelar la cartera colectiva 13036, los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 13036, deben ser reintegrados a la cuenta del Fondo, los recursos girados a los contratistas, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización, realizar proceso de cobro al Ente Territorial, a fin de obtener el reintegro de los recursos girados a los contratistas de obra e interventoría.</p>
7	14128	CAUCA GUAPI	\$37.925.116,00	<p>Obra con pendientes documentales: Pendiente cuentas de cobro o facturas del contrato de interventoría, anexo 10, 12 y 13, acta de liquidación de obra, acta de liquidación de Interventoría, acta de recibo a satisfacción de obra. Mediante oficio 2015001925-E se instruyó a Fiduprevisora: Cancelar la cartera colectiva, los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 14128, deben ser reintegrados a la cuenta del Fondo, los recursos girados</p>



N°	FIC	DEPARTAMENTO	SALDO SIN POSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
				a los contratistas, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización, realizar proceso de cobro al Ente Territorial, a fin de obtener el reintegro de los recursos girados a los contratistas de obra e interventoría.
8	14129	CAUCA GUAPI	\$76.431.598,00	Mediante oficio 2015001927-E se instruyó a Fiduprevisora: cancelar la cartera colectiva, los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 14129, deben ser reintegrados a la cuenta del Fondo, los recursos girados a los contratistas, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización, realizar proceso de cobro al Ente Territorial, a fin de obtener el reintegro de los recursos girados a los contratistas de obra e interventoría.
9	13180	AYAPEL CÓRDOBA	\$99.960.475,2	Mediante oficio 2015001923-E del 17/12/2015 se instruyó a Fiduprevisora: 1. Cancelar la cartera colectiva 13180. 2. Los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 13180, deben ser reintegrados a la cuenta del Fondo. 3. Los recursos girados a los contratistas, de acuerdo con lo establecido en las reuniones de seguimiento a trámites de legalización y cierre de carteras colectivas, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización. 4. Realizar proceso de cobro al Ente Territorial, a fin de obtener el reintegro de los recursos girados a los contratistas de obra e interventoría. Se recibe oficio 2016000071-R del 27/01/2016, en el que la CGR informa que sobre el caso "avoco el conocimiento a través del proceso de responsabilidad fiscal PRF No. 80234-064-681, proceso que sigue su curso en las diferentes




N°	FIC	DEPARTAMENTO	SALDO SIN POSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
				etapas procesales"
10	13179	AYAPEL CÓRDOBA	\$ 99.960.475,2	Mediante oficio 2015001922-E del 17/12/2015 se instruyó a fiduprevisora: 1. Cancelar la cartera colectiva 13180. 2. Los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 13180, deben ser reintegrados a la cuenta del Fondo. 3. Los recursos girados a los contratistas, de acuerdo con lo establecido en las reuniones de seguimiento a trámites de legalización y cierre de carteras colectivas, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización. 4. Realizar proceso de cobro al Ente Territorial, a fin de obtener el reintegro de los recursos girados a los contratistas de obra e interventoría.
11	11580	ORITO PUTUMAYO	\$ 95.873.115,6	Mediante oficio 2016000023-E del 08/01/2016 se remite a la Fiduprevisora instrucción de cierre: 1. Levantar la medida de suspensión de recursos. 2. Cancelar la cartera colectiva 11580. 3. Los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 11580, deben ser reintegrados a la cuenta del Fondo. 4. Realizar proceso de cobro al Ente Territorial, a fin de obtener el reintegro de los recursos girados a los contratistas de obra e interventoría.
12	11579	ORITO PUTUMAYO	\$ 100.000.000	Mediante oficio 2016000026-E del 08/01/2016 se remite a la Fiduprevisora instrucción de cierre: 1. Levantar la medida de suspensión de recursos. 2. Cancelar la cartera colectiva 11579. 3. Los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 11579, deben ser reintegrados a la cuenta del Fondo.



Nº	FIC	DEPARTAMENTO	SALDO SIN POSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
				4. Realizar proceso de cobro al Ente Territorial, a fin de obtener el reintegro de los recursos girados a los contratistas de obra e interventoría.
13	9366	ATLÁNTICO MANATÍ	\$128.238.300,00	Mediante oficio 2015001740-E, se instruye a la Fiduprevisora: Teniendo en cuenta lo evidenciado y la imposibilidad de allegar los documentos de liquidación de los contratos señalados, me permito instruir cancelar la cartera colectiva 9366, con relación a la legalización de los recursos, según los procedimientos internos de la Fiduprevisora solicitamos se tomen las acciones contables y financieras necesarias para que dicho valor sea reflejado en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización; lo anterior en el marco del proceso de cierre y liquidación en que se encuentra la UNGRD con la Subcuenta Colombia Humanitaria.
14	12313	BOLÍVAR BARRANCO DE LOBA	\$14.167.855,00	Obra con pendientes en el Contrato de Interventoría, pendiente soporte cuenta de cobro por concepto del primer pago girado y pago final, anexo 12 y 13, copia del acta de liquidación del contrato de interventoría debidamente firmadas por el gobernador/alcalde y el interventor. Mediante oficio 2015001799-E Se instruyó a Fiduprevisora: Teniendo en cuenta lo evidenciado y la imposibilidad de allegar el acta de liquidación del contrato de interventoría y los anexos 12 y 13, Legalizar los recursos correspondientes al contrato de obra e impuestos municipales y cancelar la cartera colectiva
15	10099	CHOCO CONDOTO	\$12.380.458,00	Obra con pendientes en el contrato de interventoría, no se ha recibido acta de liquidación. Se instruyó a Fiduprevisora mediante oficio Rad. 2015001924-E: Legalizar los recursos correspondientes al contrato de

Nº	FIC	DEPARTAMENTO	SALDO SIN POSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
				obra e impuestos municipales, cancelar la cartera colectiva No.10099, los recursos correspondientes al contrato de interventoría, de acuerdo con lo establecido en las reuniones de seguimiento a trámites de legalización y cierre de carteras colectivas, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta como saldo sin posibilidad de legalización y retornar al Fondo los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 10099.

• Cartera con instrucción cuentas por pagar

	FIC	MUNICIPIO	SALDO POR EJECUTAR	FECHA MOVIMIENTO ULTIMO DE PAGO	FECHA DE LEGALIZACION
1	13343	TÁMESIS	\$ 2.659.766,00	Mediante oficio 2015001779-E, se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.	22-dic-15
2	13240	TÁMESIS	\$ 6.575.974,00	Mediante oficio 2015001780-E, se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.	22-dic-15
3	13241	TÁMESIS	\$ 6.575.974,00	Mediante oficio 20150017782E, se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.	22-dic-15
4	9297	SABANALAR GA	\$ 33.782.199,35	Mediante oficio 2015001781-E de 01/12/2015: se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.	10-dic-15
5	14200	GACHANTIVÁ	\$ 66.509.773,67	Mediante oficio	05-feb-16

	FIC	MUNICIPIO	SALDO POR EJECUTAR	FECHA MOVIMIENTO PAGO	ULTIMO DE	FECHA DE LEGALIZACION
				2016000064-E del 22/01/2016 se instruye a Fiduprevisora legalizar interventoría,		
6	14203	POPAYÁN	\$ 18.624.919,00	Mediante oficina 2016000031-E del 12/01/2016 se instruye a la Fiduprevisora legalizar recursos.		18/01/2016
7	10099	CONDOTO	\$ 1.767.542,00	Mediante oficina 2015001924-E del 17/12/2015. se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.		10-dic-15
8	10393	GUAMAL	\$ 199.999,40	Mediante oficina 2016000034-E del 13/01/2016 se remite a Fiduprevisora instrucción de cierre.		16-feb-12
9	9545	PLATO	\$ 590.322,10	Mediante oficina 2016000033-E del 13/01/2016, se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.		18-ene-16
10	9304	TENERIFE	\$ 3,00	Mediante oficina 2015001602-E del 21/10/2015, se instruye a la Fiduprevisora legalizar y cancelar la cartera colectiva.		22-oct-15
11	9475	TENERIFE	\$ 2.618.943,90	Mediante oficina 2015001602-E del 21/10/2015, se instruye a la Fiduprevisora legalizar y cancelar la cartera colectiva.		22-oct-15
12	9829	ZAPAYÁN	\$ 1,20	Mediante oficina 2015001734-E del 24/11/2015 se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.		05-feb-16
13	9830	ZAPAYÁN	\$ 1,20	Mediante oficina 2015001738-E del		10-dic-15

	FIC	MUNICIPIO	SALDO POR EJECUTAR	FECHA MOVIMIENTO PAGO	ULTIMO DE	FECHA DE LEGALIZACION
				24/11/2015 se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.		
14	9831	ZAPAYÁN	\$ 1,20	Mediante oficio 2015001739-E se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.		10-dic-15
15	11443	SAN JUANITO	\$ 10.645.942,33	Mediante oficio 2016000032-E del 13/01/2016 se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.		18-ene-16
16	9452	ARBOLEDAS	\$ 882.855,12	Mediante oficio 2016000035-E del 14/01/2016 se remite instrucción de cierre de cartera colectiva.		22-jul-15
17	13305	ARBOLETES ANTIOQUIA	\$ 4.011.762,00	30-dic-15		14-oct-15
18	10010	CARTAGENA BOLÍVAR	\$ 22.264.889,48	05-feb-13		02-oct-15
19	10707	MAGANGUÉ BOLÍVAR	\$ 3.830.870,50	06-nov-15		23-oct-15
20	11872	SAN JACINTO BOLÍVAR	\$ 10.329.365,14	08-ago-13		26-jul-13
21	9644	VALPARAÍSO CAQUETÁ	\$ 97.313.128,00	03-feb-12		12-ene-16
22	9645	VALPARAÍSO CAQUETÁ	\$ 94.951.574,50	03-feb-12		12-ene-16
23	12189	TÁMARA CASANARE	\$ 16.825.417,22	08-ene-16		12-nov-15
24	9814	PELAYA CESAR	\$ 25.988.774,48	15-jul-14		02-oct-15
25	9363	VALLEDUPA R CESAR	\$ 1.992.547,00	18-oct-11		12-jun-15
26	14194	FOMEQUE CUNDINAMA RCA	\$ 39.383.253,00			14-oct-15
27	14195	FOMEQUE	\$ 37.260.217,40			14-oct-15

	FIC	MUNICIPIO	SALDO POR EJECUTAR	FECHA MOVIMIENTO PAGO	ULTIMO DE	FECHA DE LEGALIZACION
		CUNDINAMA RCA				
28	14196	FOMEQUE CUNDINAMA RCA	\$ 37.715.873,30			14-oct-15
29	14288	GIRARDOT CUNDINAMA RCA	\$ 74.006.765,23	11-ago-15		12-ene-16
30	11375	TOPAIPI CUNDINAMA RCA	\$ 29.686.064,59	27-sep-12		12-ene-16
31	11262	YACOPI CUNDINAMA RCA	\$ 25.410.240,90	27-jun-12		12-ene-16
32	10383	TENERIFE MAGDALENA	\$ 60.054.311,00	04-oct-11		22-oct-15
33	10367	FUNDACIÓN MAGDALENA	\$ 200.000,40	21-oct-11		09-nov-15
34	10366	FUNDACIÓN MAGDALENA	\$ 200.050,00	21-oct-11		10-dic-15
35	13246	SITIONUEVO MAGDALENA	\$ 17.289.719,13	27-dic-12		10-ago-15
36	13248	SITIONUEVO MAGDALENA	\$ 17.289.719,13	27-dic-12		10-ago-15
37	14183	SAN PABLO NARIÑO	\$ 3.269.648,72	30-oct-15		02-oct-15
38	13043	SAN MIGUEL PUTUMAYO	\$ 3.746.987,20	27-oct-15		12-ene-16
39	13601	BUCARAMAN GA SANTANDER	\$ 91.389.351,70	01-ago-12		09-jun-15
40	11565	ICONONZO TOLIMA	\$ 73.979.765,29	03-abr-12		23-oct-14
41	12792	SEVILLA VALLE DEL CAUCA	\$ 22.167.638,55	29-jul-15		08-jul-15

• Cartera con instrucción cuentas por cobrar

Nº	FIC	DEPARTAMENTO	PROVISIÓN - CUENTAS POR COBRAR	ESTADO EN FIDUPREVISORA
1	9307	BOLÍVAR REGIDOR	\$11.988.159,33	Mediante oficio 2015001802-E, se instruye a Fiduprevisora reintegrar al Fondo los recursos que se encuentran en la cartera colectiva 9307, cancelar la cartera colectiva; los recursos no reintegrados por la Alcaldía de Regidor, según los procedimientos internos de Fiduprevisora lo cual debe reflejarse en el balance financiero de la Subcuenta como cuentas por cobrar.
2	13606	CESAR AGUACHICA	\$7.769.779,00	Mediante oficio 2015001806-E Se instruyó a Fiduprevisora: Legalizar los recursos de la Cartera Colectiva 13606, cancelar la Cartera Colectiva, los recursos no ejecutados y que aún se encuentran en la cartera colectiva 13606, deben se provisionados para realizar los pagos pendientes según los procedimientos internos de Fiduprevisora, lo cual deberá reflejarse en el balance financiero de la Subcuenta, realizar proceso de cobro al Ente Territorial a fin de obtener el reintegro de los recursos girados y no ejecutados por el contratista de obra.
3	13167	META SAN MARTIN DE LOS LLANOS	\$6.157.311,26	Mediante radicado 2016000036-E Se instruyó a Fiduprevisora: Cancelar la cartera Colectiva, Retornar al Fondo los recursos que aún se encuentren en la cartera, realizar proceso de cobro al Ente Territorial, a fin de obtener el reintegro de los recursos girados al contratista de interventoría, los recursos pendientes de reintegro, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta, como cuentas por cobrar.
4	10306	NORTE DE SANTANDER SAN CALIXTO	\$15.476.364,95	Mediante radicado 2016000037-E Se instruye a Fiduprevisora: Cancelar la cartera Colectiva, retornar al Fondo los recursos que aún se encuentren en la cartera colectiva 10306, realizar proceso de cobro al Ente Territorial, a fin de obtener el reintegro de los recursos pendientes. Y para los recursos pendientes de reintegro, deben ser reflejados en el balance de la Subcuenta, como cuentas por cobrar.

• Carteras sin autorización o devolución recursos no utilizados y cancelación del encargo fiduciario (anexo 10)

FIC	Departamento	Saldo por legalizar CRL 11/02/2016	Saldo por Ejecutar	Estado documental	Instrucción de cierre propuesta UNGRD-SCH
13317	GOBERNACIÓN BOYACA	\$6.857.374.468,66	\$1.668.649.826,02	<p>Contrato terminado en octubre de 2015 de acuerdo con información suministrada por la Gobernación, sin embargo no se cuenta con documentación de recibo o liquidación que lo compruebe.</p> <p>Documentos pendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Factura o cuenta de cobro final del Contratista de Obra. -Anexos 10, 12 y 13. -Acta de liquidación del contrato de obra. -Acta de liquidación de Interventoría <p>Constancia de recibo a satisfacción del contrato de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copia de póliza de obra vigente (para SIENTE) <p>-Solicitud de liquidación convenio obra mayor.</p>	<p>Cancelar cartera colectiva. Recursos girados a contratistas de obra e interventoría llevarlos a saldos sin posibilidad de legalización. Informar a entes de control el incumplimiento en actas de liquidación de obra e interventoría y en anexos 10, 12 y 13. Liquidación unilateral de convenio de obra mayor</p>
14012	GOBERNACIÓN BOYACA	\$642.756.317,49	\$119.254.314,09	<p>Convenio de obra mayor vencido con ejecución del 48,2%, por lo tanto se califica como Obra inconclusa, siendo responsabilidad de la Gobernación ponerla al servicio de la comunidad con recursos propios</p> <p>Documentos pendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Anexos 10, 12 y 13. -Acta de liquidación del contrato de obra. -Acta de liquidación de Interventoría 	<p>Cancelar cartera. Recursos girados a contratista de interventoría llevarlos a saldos sin posibilidad de legalización. Retornar al Fondo los recursos no ejecutados. Informar a entes</p>

f

A

				<p>Constancia de recibo a satisfacción del contrato de obra.</p> <p>-Copia de póliza de obra vigente (para SIENTE)</p> <p>-Solicitud de liquidación convenio obra mayor.</p>	<p>de control el incumplimiento en acta de liquidación de interventoría, anexos 10, 12 y 13 e informando criticidad de obra por inconclusa. Liquidación unilateral de convenio de obra mayor.</p>
13058	GOBERNACIÓN BOLIVAR	\$519.239,50	\$ 4.427.244,25	<p>Obra ejecutada con segunda contratación, primera contratación solo pendiente anexo 10 y con saldo por ejecutar.</p> <p>Segunda contratación con documentos de liquidación en SIENTE y Fiduprevisora, pero sin anexos firmados ni cuentas de cobro o facturas.</p> <p>Los recursos correspondientes a la segunda contratación no se han trasladado a la cartera colectiva, por lo tanto no se presentan como pendientes de legalización.</p>	<p>Legalizar recursos, cancelar cartera, provisionar recursos de acuerdo a actas de liquidación. Informar a entes de control el incumplimiento relacionado con los anexos no diligenciados</p>
13059	GOBERNACIÓN BOLIVAR	\$69.615.805,00	\$30.075.871,04	<p>Obra ejecutada con segunda contratación, primera contratación solo pendiente anexo 10 y con saldo por ejecutar.</p> <p>Segunda contratación con documentos de liquidación en SIENTE y Fiduprevisora, pero sin anexos firmados ni cuentas de cobro</p>	<p>Legalizar recursos, cancelar cartera, provisionar recursos de acuerdo a actas de liquidación. Informar a entes de control el incumplimiento relacionado con los anexos no</p>

				facturas. Los recursos correspondientes a la segunda contratación no se han trasladado a la cartera colectiva, por lo tanto no se presentan como pendientes de legalización.	diligenciados
9549	CHIRIGUANA CESAR	\$245.817.283,00	\$154.015.049,80	Obra inconclusa con acta de liquidación unilateral de contrato de obra. No se ha liquidado el contrato de interventoría. Documentos pendientes: -Cuentas o Facturas soportes del 100% del contrato de interventoría. -Anexos 10, 12 y 13 -Copia del acta de liquidación del contrato de interventoría.	Levantar suspensión únicamente para cierre de la cartera colectiva. Cancelar cartera, legalizar recursos de contrato de obra, provisionar recursos no ejecutados de acuerdo al acta de liquidación y retornar al Fondo los restantes. Informar a antes de control el incumplimiento relacionado con los anexos no diligenciados e informando el estado crítico por inconclusa.
9279	SAN BERNARDO DEL VIENTO CORDOBA	\$68.400.000,00	\$11.149.200,00	Obra terminada, liquidado contrato de obra. No se ha realizado ningún pago a la interventoría. Documentos pendientes: Copia del acta de liquidación del contrato de interventoría.	Cancelar cartera, legalizar recursos de contrato de obra sin anexo 10. Retornar al Fondo los recursos no ejecutados. Informar a antes de control el

4

				Anexo No. 10. Facturas o cuentas de cobro del contrato de interventoría.	incumplimiento en acta de liquidación de interventoría y falta de anexo 10.
10407	VILLAVIEJA HUILA	\$249.944.557,00	\$33.821.357,63	<p>Obra inconclusa, no se conoce si fue terminada.</p> <p>Documentos pendientes: -Facturas o cuentas de cobro del contratista de Interventoría -Anexo 10 y 13, -Acta de liquidación de contrato de obra. -Acta de recibo a satisfacción de obra. -Acta de liquidación de contrato de interventoría. -Pólizas vigentes (para SIENIE)</p>	<p>Cancelar cartera. Recursos girados a contratistas de obra e interventoría llevarlos a saldos sin posibilidad de legalización. Retornar al Fondo los recursos no ejecutados. Informar a entes de control el incumplimiento en actas de liquidación, anexos 10, 12 y 13 e informando criticidad de obra por inconclusa.</p>
11303	EL PEÑON SANTANDER	\$170.173.859,00	\$51.420.574,76	<p>Obra terminada, liquidado contrato de obra.</p> <p>Documentos pendientes: -Copia del acta de liquidación del contrato de interventoría. -Facturas o cuentas de cobro del contrato de interventoría. -Anexos 10, 12 y 13. -Pólizas vigentes (para SIENIE)</p>	<p>Cancelar cartera. Recursos girados a contratista de interventoría llevarlos a saldos sin posibilidad de legalización. Provisionar recursos por pagar de acuerdo a acta de liquidación de obra. Retornar al Fondo los recursos no</p>

					ejecutados. Informar a entes de control el incumplimiento en acta de liquidación de interventoría y diligenciamiento de Anexos 10, 12 y 13.
11304	EL PEÑON SANTANDER	\$198.034.709,00	\$63.527.177,32	<p>Obra en ejecución.</p> <p>Documentos pendientes: -Facturas o cuentas de cobro de los contratista de obra e interventoría -Anexo 10, 12 y 13, -Acta de liquidación de contrato de obra. -Acta de recibo a satisfacción de obra. -Acta de liquidación de contrato de interventoría. -Pólizas vigentes (para SIENTE)</p>	<p>Cancelar cartera. Recursos girados a contratistas de obra e interventoría llevarlos a saldos sin posibilidad de legalización. Retornar al Fondo los recursos no ejecutados. Informar a entes de control el incumplimiento en actas de liquidación, anexos 10, 12 y 13 e informando criticidad de obra por inconclusa.</p>
13174	BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	\$6.653.000,10	\$ 43.107.922,47	<p>Obra terminada mediante segunda contratación.</p> <p>De la primera contratación se encuentra pendiente la liquidación del contrato de interventoría.</p> <p>Pendiente pago final a contratista de obra y anexo 10.</p>	<p>Cancelar cartera. Recursos girados a contratista de interventoría llevarlos a saldos sin posibilidad de legalización. Provisionar recursos pendientes de ejecutar de acuerdo a acta</p>

					de liquidación de obra y retornar al Fondo los recursos restantes. Informar a entes de control el incumplimiento en acta de liquidación de interventoría y falta de anexo 10.
--	--	--	--	--	---

ARTICULO TERCERO. Comunicación.- Comuníquese la presente Resolución a la Fiduciaria la Previsora y los Gobernadores y Alcaldes de los entes territoriales que serán objeto de la presente resolución a través de la página web de la UNGRD.



ARTICULO CUARTO.- Vigencia.- La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los veintidós (08) días del mes de Marzo de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS IVAN MARQUEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL**

Proyecto: Yohana Romero Moreno/Abogada Contratista SCHL 
Revisó: Benjamín Ricardo Collante Fernández/Jefe Oficina Aseñora Jurídica 
Aprobó: Fabiola Enciso Montero-Coordinadora General Subcuenta Colombia Humanitaria 